BASES PROMOCIÓN

"Sorteo Gift Card Cencosud de \$500.000 por 1.000 puntos Cencosud"

En Santiago de Chile, a 20 de Mayo de 2020, **Cencosud Fidelidad S.A**, RUT N° 76.476.830-2, con domicilio en Av. Kennedy N° 9001, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el "**Organizador**", ha organizado la siguiente promoción:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.- Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, "Puntos Cencosud" realizará una promoción denominada "Sorteo Gift Card Cencosud de \$500.000 por 1.000 puntos Cencosud", en adelante, la "Promoción", cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contenido y Mecánica.-

La mecánica del concurso consiste en:

Los miembros del programa de Puntos Cencosud podrán canjear a través de <u>www.puntoscencosud.cl</u> un ticket o boleto por 1.000 puntos, que les permite participar en el sorteo de una Gift Card Cencosud de \$500.000; cada canje de 1.000 puntos corresponde a 1 opción de ganar.

ARTÍCULO TERCERO: Premios.- el premio, en adelante los "Premio", consisten en una Gift Card Cencosud de \$500.000; stock 1.

ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.-

- **4.1** Entre todos los participantes que cumplan con lo establecido en el artículo segundo se efectuará 1 sorteo, para seleccionar 1 posible ganador y un ganador suplente.
- 4.2 El sorteo se realizará el día 15 de Junio de 2020, en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente N° 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto.
- **4.3** El mecanismo de determinación de los posibles ganadores será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

- 5.1 El Premio será entregado, previa confirmación fidedigna por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigentes. El ganador que no pudiere acreditar indubitablemente su identidad al Organizador dentro de los 5 días siguientes al requerimiento deberá acreditarla a través del medio que el Organizador le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no fue habido;
- **5.2** Para lo anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la realización del sorteo respectivo, los posibles ganadores serán publicados en www.puntoscencosud.cl y contactados por el Organizador, por *e-mail y llamado telefónico*.
- 5.3 El premio será despachado por Cencosud, previa coordinación con el ganador.;
- 5.4 Si por cualquier causa el respectivo ganador no pudiere recibir personalmente su premio, éste podrá encargar la recepción a una tercera persona, a través de un poder o mandato otorgado por escrito y autorizado ante Notario. El mandatario o apoderado deberá hacer exhibición del documento que acredita su calidad, junto con una fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del ganador del Premio;

- 5.5 Los posibles ganadores que no fueren contactados dentro de los 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación de resultados del sorteo correspondiente o que no reclamasen su premio dentro de los 20 días hábiles desde la publicación de los ganadores que hace referencia el punto 5.2, perderán todo derecho al respectivo Premio; y
- No habiendo sido contactado el posible ganador, se efectuaran los pasos anteriores con el ganador suplente y en el caso en que este tampoco fuere habido se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondiere en cuanto a la entrega del Premios y declarará desierta la Promoción, dando cuenta de tal hecho por idéntico medio usado para publicitar las presentes bases.

ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial.-

- 6.1 La vigencia de la Promoción será desde el 29 de Mayo de 2020 hasta el 4 de Junio de 2020, ambas fechas inclusive o, en caso de aplicar, hasta agotar el stock de productos disponibles que se haya informado, lo que ocurra primero; y
- 6.2 La Promoción solo será válida dentro del territorio de la República de Chile.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

- 7.1 Solo podrán participar en la Promoción personas capaces de conformidad a la legislación Chilena. Si algún menor de edad participare en la Promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;
- 7.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero:
- **7.3** Todo gasto en que incurra el ganador del Premio con ocasión y/o con posterioridad a su entrega es de su cargo;
- 7.4 El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;
- 7.5 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino; y
- 7.6 El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

ARTÍCULO OCTAVO: Exclusiones.- Quedan excluidos de participar de la Promoción:

- 8.1 Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, administradores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo Cencosud; el personal de sala de los establecimientos comerciales en que se desarrolla materialmente la Promoción y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la Promoción, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador con el objeto de desarrollar y/o ejecutar la Promoción;
- **8.2** El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y
- **8.3** Cualquier persona que haya participado directamente en la preparación, desarrollo y/o ejecución de la presente Promoción.

ARTÍCULO NOVENO: Disposiciones Finales.-

- **9.1 Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la Promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;
- 9.2 Reserva de acciones: El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la Promoción, incluyendo pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.

PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES: Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles para su consulta en www.puntoscencosud.cl.

Alex Goldberger Gerente de Fidelidad Puntos Cencosud